

Contratación, 13 de Enero de 2014

Señora

CAMILA TATIANA CRUZ LEÓN
Representante Legal E-COMERE GLOBAL S.A.S
Mail: comercial@e-comerceglobal.com

RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN, RESIDENTES EN EL ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO, A USUARIOS HOSPITALIZADOS Y PARA EJECUTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISIÓN DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2014 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS.

SOLICITANTE : CAMILA TATIANA CRUZ LEÓN – Representante Legal E-COMERE GLOBAL S.A.S.

MEDIO DE ENVIO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO

: CORREO ELECTRÓNICO A
gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

CORREO EMISOR Y FECHA DE ENVIÓ

: comercial@e-comerceglobal.com – Viernes Diez (10) de Enero de 2014, Hr: 06:04 p.m.
comercial1@e-comerceglobal.com – Lunes trece (13) de Enero de 2014, Hr: 04:21 p.m.

SOLICITUDES:

“(…)

Como bien Es sabido el proceso busca el suministro de alimentos, al realizar el análisis de los elementos solicitados en conjunto se puede determinar que los oferentes interesados en participar deben cumplir con ciertos lineamientos y códigos CIU como lo describe el numeral 6 donde establece como posible código 4719 desconociendo de alguna manera os distribuidores del sector institucional que hemos vendido a diferentes entidades del estado bajo el código 4690 comercio al por mayor no especializado; la inclusión de dicho código CIU (4690) da la oportunidad y la pluralidad deseada dentro de los procesos de selección sin afectar el buen desarrollo del proceso de selección y además deja en alto el buen nombre de la institución pues deja claro el principio de transparencia.

Solicitamos nos aclaren si para el presente proceso solicitarán manifestación de interés, si el así, sea esta la oportunidad para expresar mediante el presente documento nuestra intención de participar, y nuestro datos de contacto se encuentran en el pie de página de éste comunicado.

(...)"

RESPUESTA:

Sea pertinente referir que el pliego de condiciones objeto del presente proceso de invitación pública de ofertas, establece como bien se puede evidenciar en su numeral **"22. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES"**, ítem éste donde se contempla el desarrollo de actividades con escrito ceñimiento a tiempos (fecha y hora) y lugar(es) de ejecución, con el fin de precisamente garantizar los principios de economía, publicidad y transparencia dentro del proceso de contratación, de donde igualmente puede establecerse la existencia de un "TERMINO PARA SOLICITAR ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" señalado "Hasta las 4:00 p.m. del 9 de Enero de 2014", bien sea "Por escrito remitidas al correo electrónico: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co, o al telefax: (097) 7171110 o directamente en la secretaría de la gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 No. 2 – 72, Contratación – Santander"; por lo tanto y atendiendo a que los estudios elaborados por la entidad obedece al cumplimiento irrestricto del principio de planeación dentro del proceso contractual publicado, y a que las solicitudes elevadas por la Representante Legal de la sociedad E-COMERCE S.A.S (Camila Tatiana Cruz León) se realizaron de manera extemporánea según lo dispuesto, resultaría impertinente e inconducente al efecto esperado por el solicitante, proceder a ahondar en más detalles, máxime cuando el factor de extemporaneidad es más que evidente al observar el marco y derrotero del proceso de contratación al respecto adelantado.

Sin embargo, dado el interés que pueda redundar para éste despacho las solicitudes elevadas, se procede en uso de los criterios generales que justificaron los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados y a aquellos expuestos dentro del pliego de condiciones respectivamente publicados, resulta procedente y conducente exponer que (i) **no es procedente** incluir la disposición señalada en el escrito presentado, teniendo en cuenta que de atenderla se efectuaría una aplicación restrictiva del pliego que atentaría gravemente contra el principio de selección objetiva, teniendo en cuenta el lugar donde se van a llevar a cabo el suministro, en el entendido de que la disposiciones contempladas son mas genéricas y permiten una mayor afluencia de participantes lo cual nutre ampliamente la participación en el proceso de selección, lo que no es otra conclusión sensata basada en la aplicación del criterio de "quien puede lo más puede lo menos", y que a contrario sensu daría paso al favorecería directamente a un espectro de empresas de alto índice experimental, lo cual restringe ampliamente el perfil de los proponentes más pequeños y lo que precisamente se establece es tener un mayor espectro de oferentes que cumplan con el mínimo de requisitos establecido para el tipo de suministro contemplado en el proceso de contratación publicado, y por otra parte, siguiendo bajo la misma línea conductora, (ii) si era concreta y manifiesta la voluntad de participar dentro del proceso de contratación publicado, el aquí peticionario ha debido presentar efectiva, real y materialmente la correspondiente oferta conforme se contempla en los pliegos, según los términos y condiciones allí establecido, sin que a la fecha ésta se haya allegado a la entidad.

No obstante lo anterior, agradecemos el interés manifestado por su empresa en el proceso de la referencia

Se expide en Contratación, a los ONCE (11) días del mes de Enero de dos mil catorce (2.014)

Sin otro particular,



JESUS ALFONSO SUAREZ.
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.